



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El que suscribe, Diputado **José Aurelio Fonseca Olivares**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional a la Sexagésima Cuarta Legislatura, con las facultades que me otorga la Constitución Política en su artículo 28 fracción I y lo propio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en sus artículos 26 numeral 1, fracción XI, 27 fracción I, 135 numeral 1, fracción I y 137, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Honorable Pleno **Iniciativa de ley que reforma los artículos 1, 3, 6, 20, 26, 35, 36, 37 y la nomenclatura de los Capítulos I y II, del Título Octavo de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La conceptualización de la cultura se ha venido moldeando conforme evoluciona la sociedad y diferentes grupos sociales, mismos que de conformidad a su propia cosmovisión, interpretan, definen y practican la cultura.

Lo anterior, de ninguna manera debe interpretarse como algo negativo, al contrario, tales conceptos han enriquecido la importancia de la cultura en coexistencia y dinámicas sociales, en la cohesión colectiva y el desarrollo integral social.

Sobre el particular, y en gran parte derivado por las referidas interpretaciones, actualmente, es de citar que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**UNESCO**) refiere que *“Desde los célebres monumentos históricos y museos hasta las prácticas del patrimonio vivo y las formas de arte contemporáneo, la cultura enriquece nuestras vidas de innumerables maneras y ayuda a construir comunidades inclusivas, innovadoras y resistentes. Proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo y apoyar la creatividad y los sectores culturales dinámicos es fundamental para afrontar los retos de nuestro tiempo, desde el cambio climático hasta la pobreza, la desigualdad, la brecha digital y las emergencias y conflictos cada vez más complejos. La UNESCO está convencida de que ningún desarrollo puede ser sostenible sin un fuerte componente cultural. De hecho, solo un enfoque del desarrollo centrado en el ser humano y basado en el respeto mutuo y el diálogo abierto entre culturas puede conducir a una paz duradera”*.

Aun mas, la propia **UNESCO** define la cultura como el *“Conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. La cultura engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones”*.



-1490





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En la actualidad y ante una sociedad dinámica, interesada y comprometida, con el desarrollo colectivo, es de suma importancia mantener presente el colectivo social que *“No es posible entender la llamada dimensión cultural del desarrollo sin tomar nota de cada uno de estos papeles de la cultura. En los últimos tiempos la cultura ha comenzado a redefinir paulatinamente su papel frente a la economía y al desarrollo. Poco se duda ya acerca de su importancia como inductora de desarrollo y cohesión social, de su relevante papel ante la cuestión de la diversidad cultural, **la integración de comunidades minoritarias (*)**, los procesos de igualdad de género y la problemática de las comunidades urbanas y rurales marginadas.*

(*) negritas propias

“Los sectores políticos están comenzando a percibir y reconocer que la cultura juega un papel mucho más importante de lo que suponían y se ha constatado que las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras y las reformas sociales, tienen muchas más posibilidades de avanzar con éxito si simultáneamente se tiene en cuenta la perspectiva cultural para atender las aspiraciones e inquietudes de la sociedad.”¹

En tal sentido, es de considerar que uno de los componentes para el desarrollo de los pueblos sean mestizos u originarios, es mediante el reconocimiento, rescate y promoción de la propia cultura de cada grupo social, tanto material como inmaterial.

Aunado a la consecuente aceptación política y social, de que la cultura es instrumento de desarrollo social, sin dejar de considerar la importancia histórica que la misma tiene para la consolidación de un sentido de identidad y pertenencia, a una nación, entidad, región, municipio, localidad, comunidad y pueblos originarios.

Es de recordar que, en la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, adoptada por la ONU, se da un importante paso para el desarrollo sostenible en numerosos ámbitos, y más concretamente en el cultural. Siendo esta la primera vez que en un programa internacional de desarrollo se hace referencia a la cultura en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Baste con revisar los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la Cultura, los que establecen que *“la cultura forma parte de nuestro ser y configura nuestra identidad.*

¹ https://www.oei.es/historico/cultura/cultura_desarrollo.htm





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

También contribuye a la erradicación de la pobreza y allana el camino a un desarrollo inclusivo, equitativo y centrado en el ser humano.”

Añade que “Hacer que la cultura desempeñe un papel importante en las políticas de desarrollo no sólo constituye una inversión esencial en el futuro de nuestro mundo, sino que además es una condición previa para llevar a cabo con éxito procesos de mundialización que tengan en cuenta el principio de la diversidad cultural.”

Con tales principios y con la firme intención de aplicar lo plasmado en los objetivos referenciados, es importante *“la salvaguarda del patrimonio cultural y natural y sobre las industrias culturales y creativas; la realización de programas conjuntos con otros organismos de las Naciones Unidas; y la intensificación de la cooperación con las autoridades nacionales”.*²

Aún más, de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, celebrada en la Ciudad de México, se emitió la denominada “Declaración de México sobre las Políticas Culturales”, declaración que conviene que:

“En su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

La cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden”.

Luego entonces, al ser la cultura para los integrantes del país, estado o pueblo, un instrumento de desarrollo, conservación de identidad, sentido de pertenencia, mantenimiento de la espiritualidad, usos, costumbres, creencias religiosas, mismos componentes y condicionantes para su propia defensa y lucha para la no desaparición.

² <https://es.unesco.org/sdgs/clt>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Aspectos que se recrudecen en los pueblos originarios de cada país, esfuerzos que son públicos y que gracias a la defensa que los propios integrantes de estos pueblos originarios, han permitido que las culturas, con un sinfín de limitaciones, se mantengan, hasta donde es posible, vigentes, actuantes, conocidas y, en muchos de los casos, no reconocidas.

Sin embargo, es observable que los esfuerzos de los propios pueblos, son inacabados e insuficientes, a grado tal que hay señales que reflejan cierta tendencia a la desaparición de tan importantes culturas.

En consecuencia, requieren la concurrencia institucional para lograr, no solo la conservación de las culturas, sino, por ser de justo derecho mantener y acrecentar la defensa, difusión y acercamiento social a estas culturas.

En el caso particular de Jalisco, la ancestral cultura de los nuestros originarios, han dado y siguen aportando elementos suficientes para entender la evolución de la sociedad jalisciense.

Son base, no son solo por los aspectos de la cultura material sino también de los elementos culturales inmateriales, que por sí solos conllevan impactos y valores que aún se reflejan en la convivencia social entre personas originarias y mestizas.

Bajo tal contexto, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 13 de Septiembre del año 2007, misma que, entre sus declaraciones, establece que la asamblea reconoce **“la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía (*)”**,

(*) negritas propias

Además, se manifiesta **“Convencida de que si los pueblos indígenas controlan los acontecimientos que los afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos podrán mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades,”** (*)

(*) negritas propias

Afirma que **“los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,”** (*)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

(*) negritas propias

También asevera que **“todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad,”** (*)

(*) negritas propias

Considerando lo expuesto en la invocada Agenda, se observa que se conceptualizan y plasman de manera puntual los derechos de los pueblos originarios para rescatar, mantener, fomentar y promover sus culturas conforme a su cosmovisión, reconociendo, entre la igualdad, la diversidad.

Sobretudo, se acepta la aportación que las culturas de los pueblos originarios a la historia, la memoria y los avances de la civilización en general, siendo aplicable a nuestro país y a Jalisco.

Es de resaltar que tales Derechos de los Pueblos Indígenas, pueden impulsar de manera favorable la implementación de programas de desarrollo económico-social, integrando las visiones institucionales de la cultura bajo una perspectiva holística.

Con lo que se reafirma la visión y obligado compromiso a asumir por las instancias gubernamentales de redimensionar y direccionar a la cultura como premisa concurrente en el desarrollo social integral. Compromisos institucionales a reflejar en el marco legal y reglamentario.

Adicionalmente, y de conformidad al articulado plasmado en la Carta de Derechos Indígenas, en el que se mandata:

Artículo 11

“1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.” (*)

(*) negritas propias

“2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.” ()*

(*) negritas propias

“Artículo 12

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto.”()*,

(*) negritas propias

“Artículo 16

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación.” ()*

(*) negritas propias

“2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de información privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.” ()*

(*) negritas propias

“Artículo 31

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, () comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.” (*)*

(*) negritas propias

Como se observa, el articulado plantea la firme defensa de los derechos indígenas en el ámbito cultural de los mismos, refrendando la participación del estado en el conjunto de acciones necesarias para rescatar, defender, promover y difundir la riqueza cultural.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Bajo los citados principios y visiones internacionales, la Constitución Mexicana en su artículo 2º, apartado A Inciso IV, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a, entre otros, "Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que **constituyan su cultura e identidad.**" (*)

(*) **negritas propias**

Refiriendo, además, que" Las **constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos** (*) en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas"

(*) **negritas propias**

En el mismo artículo, Apartado B, Fracción II, y como parte de las obligaciones de las entidades y municipios para con los pueblos originarios, la Constitución Nacional mandata el "**Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.**" (*)

(*) **negritas propias**

Además, en la Fracción VII, del citado artículo, la Constitución del país determina, a favor de las etnias mexicanas, que el estado debe establecer políticas sociales para, entre otros, "...**velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.**" (*)

(*) **negritas propias**

Así, las premisas constitucionales proporcionan lo necesario para responder a la realidad actual de la concurrencia en el desarrollo y crecimiento cultural originaria social, premisas entre las que se encuentran los aspectos jurídicos-legislativos, y en los que no es, ni debe ser, ajena nuestra entidad, sobre todo, por la presencia en Jalisco de pueblos originarios, y cuya historia, usos, costumbres, tradiciones y manifestaciones culturales en todas sus ramas, deben ser permanentes en la vida institucional y social del estado.

Premisas que se refuerzan, con lo plasmado en el artículo 3 de la Ley General de Cultura, que a la letra dice "Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa".





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Lo anterior refleja que la cultura condiciona el estilo y calidad de vida individual y la interacción social al ser componente de la estructuración de principios rectores tanto para el mismo desarrollo de la personalidad como la misma evolución de los pueblos, específicamente de los pueblos originarios.

Armonizado con lo anterior, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4°, décimo párrafo, de manera puntual, determina que **“Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.”** (*)

(*) **negritas propias**

En este artículo cuarto constitucional estatal, se observa la practicidad de la promoción y defensa ya que se plasma el derecho humano de participar de manera libre, informada e igualitaria, en cualquier actividad cultural sea individual o colectiva; y en otro aspecto, promueve el rescate, conservación, fomento y difusión de las actividades culturales y el consecuente patrimonio cultural material e inmaterial.

Por lo que, es necesario impulsar un andamiaje jurídico que permita acrecentar el conjunto de principios legales para continuar con el fortalecimiento de la inserción institucional de la cultura en los procesos de desarrollo integral social.

Sin dejar de citar que, entre los objetivos de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, (artículo 2.), se plasma el de **“Generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los individuos de la sociedad, especialmente de las personas pertenecientes a grupos vulnerables;”** (*)

(*) **negritas propias**

Así el artículo 2-Ter.de la misma Ley referida, determina que **“El Estado y los ayuntamientos promoverán los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, atendiendo al principio de no discriminación.”**

Por lo que, se puede considerar a la cultura como un sistema que incluye el conocimiento, el arte, las creencias, la ley, la moral, las costumbres y todos los hábitos y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

habilidades adquiridos por el hombre no sólo como integrante de un núcleo familiar, sino más allá, al ser parte de una comunidad de la que toma sus raíces culturales y es capaz de enriquecerla con sus propias vivencias.

No soslayar que *“La cultura también se define en las ciencias sociales como un conjunto de ideas, comportamientos, símbolos y prácticas sociales, aprendidos de generación en generación a través de la vida en sociedad. Sería el patrimonio social de la humanidad, o, específicamente, una variante particular del patrimonio social.”*³

Actuare y vivencias que confluyen las usanzas existenciales, derivadas de la propia naturaleza grupal, convirtiéndose, en patrimonio cultural colectivo material e inmaterial, al que hay que rescatar, mantener, proteger, y difundir.

En consecuencia, a fin de lograr lo expuesto, se requiere formalizar las adecuaciones legales necesarias que permitan visibilizar, aún más, la necesidad de acrecentar la presencia de la cultura de los pueblos originarios de Jalisco y su obligado reconocimiento entre los propios pueblos originarios y la sociedad en su conjunto, sin dejar de mencionar las instituciones públicas y los organismos privados.

Reformas legales que pueden y deben insertarse de manera expresa en el marco legal relativo del Estado de Jalisco, definiendo claramente el conjunto de preceptos relativos a la cultura originaria y el componente del patrimonio cultural material e inmaterial como parte del objeto del marco legal aplicable.

Además, es necesario, fortalecer las acciones y promociones institucionales a favor de la cultura originaria, permitiendo crear conciencia entre la sociedad de la importancia de mantener la vigencia de las raíces históricas, con sus usos y costumbres, características que, en gran parte, son raíz de valores actuales.

En la integración del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, es necesario plasmar los mecanismos para nombrar a los representantes originarios, atendiendo lo establecido en la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, lo que dará certeza legal y garantía a los pueblos citados que, desde el momento de elegir a sus representantes, se hará en pleno cumplimiento al respeto a sus usos y costumbres, y consecuente cultura.

Atendiendo el espíritu que impulsan los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, y los principios constitucionales nacionales y estatales, es imperativo ampliar las medidas institucionales para cumplir con la responsabilidad que el estado tiene con los pueblos

³ <https://www.significados.com/cultura/>

ENTREGA	RECIBO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.
DE CALLE	19



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

originarios a fin de fortalecer, preservar, difundir e investigar el patrimonio cultural material e inmaterial.

Así, es de reconocer lo plasmado en la Gaceta de la UNAM del mes de agosto de 2019, en la que refiere que *“los miembros de un pueblo originario se identifican como tales por su lengua, su indumentaria y sus rasgos físicos, sin embargo en algún momento de la historia, precisamente sus facciones los hicieron sentir inferiores a los blancos.”*⁴

Además, señala que **“Desde su esencia misma, cuando nos referimos a los pueblos originarios hablamos de una cultura de pertenencia. Como tal, tiene una historicidad que la antecede, ha creado sus propios simbolismos y prácticas sociales mediante usos y costumbres, así se constituyen los pueblos que se articulan entre sí a través de su lengua.”** (*)

La gaceta invocada remarca que *“Resulta indispensable en la transmisión de conocimientos, prácticas y formas de entender el mundo que rodea a los pueblos originarios. A partir de la oralidad se materializa ese mundo objetivado, construido a lo largo del devenir histórico de la humanidad en la cultura indígena.”*⁵

No soslayar que, **“La fuerza de los pueblos originarios se evidencia hoy mediante aquellas tradiciones heredadas, que permanecen intactas y forman parte de nuestra cultura popular..”**⁶ (*)

(*) **negritas propias**

Ampliando y reforzando los preceptos anteriores, es de citar que **“Los pueblos originarios es una denominación aplicada a los grupos humanos que fueron los pobladores iniciales de América antes de ser ocupada por pueblos foráneos en el siglo XVI.”** (*)

(*) **negritas propias**

Nombra igualmente a los grupos humanos descendientes de los pueblos prehispánicos que han mantenido hasta el presente características sociales y culturales emparentadas con las de aquellos pueblos, entre ellas un idioma.

Un pueblo originario está integrado por un conjunto de comunidades que comparten identidad, historia, territorio, cultura y organización social, aunque entre cada una de ellas suelen existir ciertas diferencias culturales y organizativas. (*)

⁴ <https://www.gaceta.unam.mx/pueblos-originarios-una-cultura-viva-en-mexico/>

⁵ Ibid

⁶ Ibid





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

(*) **negritas propias**

Se ha generalizado su uso por considerarse una manera más correcta y respetuosa de referirse a los grupos indígenas. Para ellos, esta denominación es una forma de reafirmar su identidad genealógica, territorial y cultural y de denotar su ancestralidad, esto es, la existencia previa a la del Estado nacional en el que están incluidos, que los distingue de las minorías culturales y anticipa sus derechos territoriales.⁷ (*)

(*) **negritas propias**

Por lo que, es de suma importancia, plasmar en el marco legal estatal principios legislativos, a fin de preservar la cultura, tradiciones, costumbres, festividades y relativas de los y como pueblos originarios, tanto elementos materiales e inmateriales.

Es decir, como estado, es necesario fortalecer la identidad y pertenencia de los pueblos originarios, e impulsar la cultura de los mismos, es medio para los fines que se plasman en el presente documento. Como estado y país, no podemos ni debemos olvidar las raíces de nuestra nación. Y las raíces son, precisamente, nuestros pueblos originarios.

Así, es necesario que el Poder Legislativo de Jalisco formule las adecuaciones legislativas necesarias que impulsen y fortalezcan los derechos de los pueblos originarios para rescatar, mantener y promover su cultura, misma que por origen y destino es la cultura de los mexicanos.

En tal narrativa, se muestra cuadro comparativo entre la legislación vigente y las reformas propuestas, con la finalidad de dar mayor claridad a lo presentado.

Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco

Texto Vigente	Reforma Propuesta
<p>Artículo 1.- Es objeto de esta ley, regular las acciones del Estado que fomenten y desarrollen la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.</p>	<p>Artículo 1.- Es objeto de esta ley, regular las acciones del Estado que fomenten y desarrollen la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares y originarias, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.</p>



⁷ <https://tienda.raices.com.mx/products/los-pueblos-originarios-de-mexico>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>Artículo 3.- . . . Fracciones I a la IX (.....) X. Cultura: Entre otras cosas se entenderá como el conjunto de los rasgos distintivos, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Incluyen, además de las artes y las letras, los modos de vida, el lenguaje, la vestimenta, los valores, las tradiciones y las creencias, así como, cualquier manifestación de la creatividad humana, destinada a enriquecer la vida, el desarrollo social y la educación, bajo esquemas de identidad individual y sentido de pertenencia cultural. XI.....</p>	<p>Artículo 3.- . . . Fracciones I a la IX (.....) X. Cultura: Entre otras cosas se entenderá como el conjunto de los rasgos distintivos, materiales, inmateriales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Incluyen, además de las artes y las letras, los modos de vida, el lenguaje, la vestimenta, los valores, las tradiciones, los usos y costumbres y las creencias, así como, cualquier manifestación de la creatividad humana, destinada a enriquecer la vida, el desarrollo social y la educación, bajo esquemas de identidad individual y sentido de pertenencia cultural, y XI....</p>
<p>Artículo 6. Fracciones I a la XIV (....) XV. Promover con organismos culturales y artísticos, públicos y privados, la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales, así como la creación de los establecimientos de índole cultural a que se refiere esta ley y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte, las tradiciones populares y el cuidado al medio ambiente; Fracciones XVI a la XXI (.....)</p>	<p>Artículo 6. Fracciones I a la XIV (.....) XV. Promover con organismos culturales y artísticos, públicos y privados, la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales, así como la creación de los establecimientos de índole cultural a que se refiere esta ley y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte, las tradiciones populares, las originarias y el cuidado al medio ambiente; Fracciones XVI a la XXI8.....)</p>
<p>Artículo 20.- Fracciones I a la III (.....) IV..... Incisos a) al h) (.....) i) Tres representantes de culturas indígenas y afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación; y j)....</p>	<p>Artículo 20.- Fracciones I a la III (.....) IV..... Incisos a) al h) (.....) i) Tres representantes de culturas originarias y afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación; y j)....</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>.....</p> <p>.....</p> <p>Sin Correlación</p> <p>Fracciones V a la IX (.....)</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>Los representantes de las culturas originarias se elegirán de conformidad a los usos y costumbres de los mismos pueblos.</p> <p>Fracciones V a la IX (.....)</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>Artículo 26.-</p> <p>Fracciones I a la III (.....)</p> <p>IV. Apoyar actividades cuyo fin sea el rescate, preservación y desarrollo de la cultura propia de los grupos y sectores populares. . . .</p>	<p>Artículo 26.-</p> <p>Fracciones I a la III (.....)</p> <p>IV. Apoyar actividades cuyo fin sea el rescate, preservación y desarrollo de la cultura propia de los grupos, sectores populares y pueblos originarios. . . .</p>

<p>TÍTULO OCTAVO DE LAS ACCIONES ESPECIALES DE FOMENTO A LA CULTURA Capítulo I De la Cultura Indígena</p>	<p>TÍTULO OCTAVO DE LAS ACCIONES ESPECIALES DE FOMENTO A LA CULTURA Capítulo I De la Cultura Originaria</p>
<p>Artículo 35.- Las autoridades estatales y municipales en su respectivo ámbito de competencias, con la participación de las comunidades indígenas, implementarán las medidas conducentes para la preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura de los pueblos indígenas asentados en el territorio del estado, que comprenderán, entre otras cosas, las siguientes acciones:</p> <p>I. Preservar la lengua, cultura, artes, usos y costumbres, así como los recursos y formas específicas de organización social de la cultura indígena;</p> <p>II. Fomentar la creación literaria en lenguas</p>	<p>Artículo 35.- Las autoridades estatales y municipales en su respectivo ámbito de competencias, con la participación de las comunidades originarias, implementarán las medidas conducentes para la preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura de los pueblos originarios asentados en el territorio del estado, que comprenderán, entre otras cosas, las siguientes acciones:</p> <p>I. Preservar la lengua, cultura, artes, usos y costumbres, así como los recursos y formas específicas de organización social de la cultura originaria;</p> <p>II. Fomentar la creación literaria en lenguas</p>

ENTREGADO DE
JALISCO
DE
FOJA No. _____
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

autóctonas y la edición de publicaciones bilingües;

III.....

IV. Proveer de asistencia técnica y asesoría para el desarrollo de sus manifestaciones culturales y fomentar la producción literaria en lenguas autóctonas;

V.....

VI. Otorgar los premios, estímulos o reconocimientos a quienes se distingan en la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura indígena de la entidad; y

VII. Promover las actividades de concertación pertinentes para unificar programas, cuando las manifestaciones culturales y artísticas indígenas se produzcan en varios municipios del Estado.

Sin Correlación

Sin Correlación

Sin Correlación

originarias y la edición de publicaciones bilingües;

III.....

IV. Proveer de asistencia técnica y asesoría para el desarrollo de sus manifestaciones culturales y fomentar la producción literaria en **lenguas originarias**;

V.....

VI. Otorgar los premios, estímulos o reconocimientos a quienes se distingan en la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura **originaria** de la entidad;

VII. Promover las actividades de concertación pertinentes para unificar programas, cuando las manifestaciones culturales y artísticas **originarias** se produzcan en **los** municipios del Estado.

VIII. Promover y difundir la cultura originaria, en los contenidos de los sistemas y medios de comunicación públicos estatales y municipales;

IX. Implementar mecanismos permanentes de diálogo intercultural entre los pueblos y comunidades originarias y la sociedad en general;

X. Fomentar y mantener acciones interinstitucionales para desarrollar la cultura, espiritualidad y demás elementos que conforman la identidad social y cultural originaria; y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Sin Correlación	XI. Elaborar y actualizar el registro de manifestaciones de la cultura que se realizan en las regiones originarias del estado, para su integración al Inventario Estatal de Patrimonio Cultural, haciéndolo del conocimiento del Sistema y del Consejo.
Capítulo II De la Cultura Popular, Urbana, Festividades y Tradiciones	Capítulo II De la Cultura Popular, Originaria , Urbana, Festividades y Tradiciones
Artículo 36.- Se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, cuando no se opongan a las leyes vigentes, por lo que las autoridades competentes establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión.	Artículo 36.- Se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares y originarias , cuando no se opongan a las leyes vigentes, por lo que las autoridades competentes establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión.
Artículo 37.- Las autoridades estatales y municipales se coordinarán para la elaboración y actualización de un registro de las festividades y manifestaciones populares, que se realizan en la entidad, haciéndolo del conocimiento del Sistema y del Consejo.	Artículo 37.- Las autoridades estatales y municipales se coordinarán para la elaboración y actualización de un registro de las festividades y manifestaciones populares y originarias , que se realizan en la entidad, haciéndolo del conocimiento del Sistema y del Consejo.

La presente iniciativa conlleva, un conjunto de preceptos, cuya visión es la de implementar acciones institucionales compartidas y comprometidas para lograr una justa dimensión cultural del desarrollo.

Se pretende que el sentido de identidad individual y pertenencia cultural, no sea solo entre los integrantes de los pueblos originarios, sino que, con la difusión de la cultura originaria, la sociedad también se identifique con una cultura ancestral, como sustento de los valores sociales actuales bajo esquemas de pertenencia individual y colectiva.

Entendido esto, como articular y direccionar el fomento y desarrollo cultural de los pueblos originarios, como elemento a considerar, de manera permanente, en la implementación de las políticas y programas culturales y de desarrollo social.





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO Desarrollo social en el que las instituciones públicas, de manera concertada con los propios pueblos originarios y la sociedad en su conjunto, asumen su responsabilidad a fin de lograr la concurrencia de visiones, esfuerzos y objetivos, con perspectiva cultural más amplia, y, en consecuencia, con una implementación conjunta y uniformemente direccionados de trabajos y acciones para el logro de tales objetivos.

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO Lo anterior, sin dejar de mencionar que la realidad actual marca que la cultura, como un todo, puede y debe ser elemento sustantivo de un desarrollo social transversal, crecimiento económico y mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos originarios.

Formalizar las reformas presentadas, es aportar para el alcance del objeto y de los objetivos de la ley estatal en la materia y correlativas, dando certeza institucional a los esfuerzos de los pueblos originarios en la materia.

Presupuestalmente, y derivado de las acciones institucionales, no implica presupuesto expreso, ya que, en su caso, se aplica la estructura y recursos con los que ya cuentan las dependencias.

Se fortalece el rescate, mantenimiento, difusión y promoción de las culturas originarios, lo que implica alcanzar una visión conjunta institucional y originaria, sin dejar de mencionar los posibles beneficios económicos que se pueden generar, como consecuencia de estas reformas.

Por la importancia y trascendencia del tema, es que elevo la presente iniciativa de Ley que reforma los artículos 1, 3, 6, 20, 26, 35, 36, 37 y la nomenclatura de los Capítulos I y II, del Título Octavo de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco.

Único: Se reforman los artículos 11, 3, 6, 20, 26, 35, 36, 37 y la nomenclatura de los Capítulos I y II, del Título Octavo de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 1.-

Es objeto de esta ley, regular las acciones del Estado que fomenten y desarrollen la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares y **originarias**, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Artículo 3.-

Fraciones I a la IX (.....)





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO P O D E R LEGISLATIVO. Cultura: Entre otras cosas se entenderá como el conjunto de los rasgos distintivos, materiales, **inmateriales**, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Incluyen, además de las artes y las letras, los modos de vida, el lenguaje, la vestimenta, los valores, las tradiciones, **los usos y costumbres** y las creencias, así como, cualquier manifestación de la creatividad humana, destinada a enriquecer la vida, el desarrollo social y la educación, bajo esquemas de identidad individual y sentido de pertenencia cultural; **y**

SECRETARÍA DEL CONGRESO I.....

Artículo 6.

Fracciones I a XIV(.....)

XV. Promover con organismos culturales y artísticos, públicos y privados, la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales, así como la creación de los establecimientos de índole cultural a que se refiere esta ley y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte, las tradiciones populares **y originarias** y el cuidado al medio ambiente;

Fracciones XVI a la XXI (.....)

Artículo 20.-

Fracciones I a III (.....)

IV.....

Incisos a) al h)...

i) Tres representantes de culturas **originarias** y afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación; y

j).....
.....
.....
.....
.....

Los representantes de las culturas originarias y afromexicanas se elegirán de conformidad a los usos y costumbres de los mismos pueblos.





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Incisos V a IX (.....)

GOBIERNO.....
DE JALISCO.....

PODER LEGISLATIVO **Artículo 26.-**

Fracciones I a la III (.....)

SECRETARÍA

DEL CONGRESO V. Apoyar actividades cuyo fin sea el rescate, preservación y desarrollo de la cultura propia de los grupos y sectores populares y **pueblos originarios**.

TÍTULO OCTAVO
DE LAS ACCIONES ESPECIALES DE FOMENTO A LA CULTURA
Capítulo I
De la Cultura **Originaria**

Artículo 35.- Las autoridades estatales y municipales en su respectivo ámbito de competencias, con la participación de las comunidades **originarias**, implementarán las medidas conducentes para la preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura de los pueblos **originarios** asentados en el territorio del estado, que comprenderán, entre otras cosas, las siguientes acciones:

I. Preservar la lengua, cultura, artes, usos y costumbres, así como los recursos y formas específicas de organización social de la cultura **originaria**;

II. Fomentar la creación literaria en lenguas **originarias** y la edición de publicaciones bilingües;

III.....

IV. Proveer de asistencia técnica y asesoría para el desarrollo de sus manifestaciones culturales y fomentar la producción literaria en **lenguas originarias**;

VI. Otorgar los premios, estímulos o reconocimientos a quienes se distingan en la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura **originaria** de la entidad;

VII. Promover las actividades de concertación pertinentes para unificar programas, cuando las manifestaciones culturales y artísticas **originarias** se produzcan en **los** municipios del Estado.





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VIII. Instrumentar programas para la difusión e información de sus elementos culturales, en los sistemas y medios de comunicación públicos estatales y municipales;
GOBIERNO DE JALISCO

IX. Implementar mecanismos permanentes de dialogo interinstitucional entre los pueblos y comunidades originarias y la sociedad en general; y
P O D E R LEGISLATIVO

X. Fomentar y mantener acciones interinstitucionales para la salvaguarda de la cultura, espiritualidad y demás elementos que conforman la identidad social y cultural originaria;
SECRETARÍA DEL CONGRESO

XI. Elaborar y actualizar el registro de manifestaciones de la cultura que se realizan en las regiones originarias del estado, para su integración al Inventario Estatal de Patrimonio Cultural, haciéndolo del conocimiento del Sistema y del Consejo.

Capítulo II

De la Cultura Popular, **Originaria**, Urbana, Festividades y Tradiciones

Artículo 36.- Se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares **y originarias**, cuando no se opongan a las leyes vigentes, por lo que las autoridades competentes establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión.

Artículo 37.- Las autoridades estatales y municipales se coordinarán para la elaboración y actualización de un registro de las festividades y manifestaciones populares **y originarias**, que se realizan en la entidad, haciéndolo del conocimiento del Sistema y del Consejo.

TRANSITORIOS

UNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco, a los 14 catorce días del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

Diputado José Aurelio Fonseca Olivares

